

## DIARIO



## OFICIAL

DEL  
MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este «Diario» tienen carácter preceptivo.

## SUMARIO

## Reales órdenes.

ESTADO MAYOR CENTRAL.—Ascenso del Cap. de C. D. M. Lahulé.—Destino al id. de F. D. M. Lahulé.—Pase a la escala de tierra del id. de C. D. F. Grund.—Destino al id. id. D. F. Grund.—Id. id. D. B. Morales.—Id. id. de F. D. F. Monreal.—Concede prórroga de licencia al id. de C. D. A. Gastón.—Resuelve instancia del id. id. D. J. M.<sup>a</sup> Sunyer.

—Indemniza comisión al T. de N. D. F. Antelo.—Retira del servicio por edad al C. D. M. Cuervo.—Destino al T. C. D. M. Vázquez.—Id. id. D. J. I. de Carranza.—Id. a los comandantes D. J. Jaspe y D. M. Belando.—Spbre abono de pensión al Cap. D. J. Martínez.—Desestima instancia del primer T. D. J. Alcal.—Sobre embarco de contramaestres y condestables.

## Anuncios de subastas.

## Sección Oficial

## REALES ÓRDENES

## Estado Mayor central

## Cuerpo General de la Armada

Exemo. Sr.: Para cubrir vacante producida por pase a la escala de tierra del capitán de fragata D. Federico Monreal y Fernández Rodil, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien promover a su inmediato empleo, con antigüedad de 5 del corriente mes, al capitán de corbeta D. Manuel Lahulé y Pavía; no cubriéndose la vacante en los empleos de teniente y alférez de navío, por corresponder al turno de de la amortización, y quedando retardados para el ascenso, por no reunir las condiciones reglamentarias al efecto, los que en el escalafón preceden al mencionado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 8 de mayo de 1914.

MIRANDA

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Sr. Intendente general de Marina.

Exemo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Subdirector de la Escuela Naval, al

capitán de fragata D. Manuel Lahulé y Pavía, en relevo del jefe de igual empleo D. Federico Monreal y Fernández-Rodil, que se le concede el pase a la escala de tierra.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 8 de mayo de 1914.

MIRANDA

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Sr. General Director de la Escuela Naval.

Exemo. Sr.: Como resultado de instancia elevada por el capitán de corbeta D. Fernando Grund y Rodríguez, en súplica de que se le conceda el pase a la escala de tierra, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por el Estado Mayor central, ha tenido a bien acceder a lo solicitado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 8 de mayo de 1914.

MIRANDA

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Exemo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar en propiedad el destino de segundo comandante de la provincia marítima de Algeciras, al capitán de corbeta D. Fernando Grund y Rodrí-

guez, que lo desempeña interinamente en virtud de real orden de 25 de abril último.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 8 de mayo de 1914.

MIRANDA

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Excmo. Sr. Para cubrir el mando de la provincia marítima de Ceuta, por cesar el jefe que lo desempeña capitán de corbeta D. Manuel Lahulé y Pavía, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para el expresado mando, al jefe de igual empleo D. Bartolomé Morales y Mendigutía.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 8 de mayo de 1914.

MIRANDA

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Excmo. Sr.: Para cubrir el mando de la provincia marítima de Tarragona, vacante por fallecimiento del capitán de fragata D. Gerardo Armijo y Segovia, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar al jefe de igual empleo D. Federico Monreal y Fernández-Rodil.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 8 de mayo de 1914.

MIRANDA

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el capitán de corbeta D. Antonio Gastón y Méndez, en solicitud de tres meses de prórroga a la licencia que por enfermo y para el extranjero, le fué concedida por real orden de 7 de marzo último, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al expresado jefe la prórroga de licencia solicitada, con arreglo al artículo 16 del vigente reglamento de licencias.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 8 de mayo de 1914.

MIRANDA

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.

Sr. Almirante Jefe de la jurisdicción de Marina en la corte.

Sr. Jefe de la Comisión de Marina en Europa.

Sr. Intendente general de Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el capitán de corbeta de la escala de tierra don José M.<sup>a</sup> Sunyer y Gomis, en solicitud de cuatro años de prórroga en el destino que desempeña de Ayudante de Marina de Alcudia, S. M. el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien acceder a lo solicitado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 8 de mayo de 1914.

MIRANDA

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien declarar indemnizable la comisión del servicio desempeñada en el apostadero de Ferrol, desde el 16 al 20 de abril último, ambos inclusive, por el teniente de navío, Comandante del cañonero *MacMahon*, D. Félix de Antelo y Rossi.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 8 de mayo de 1914.

MIRANDA

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.

Sr. Intendente general de Marina.

### Cuerpo de Infantería de Marina

Excmo. Sr.: Cumpliendo en 10 del corriente la edad reglamentaria de retiro el coronel de Infantería de Marina (E. R.) D. Miguel Cuervo de la Sierra, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que este jefe sea baja en la Armada desde la expresada fecha, con el haber pasivo que se le acredite por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, cuando sea clasificado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 8 de mayo de 1914.

MIRANDA

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.

Sr. Inspector general de Infantería de Marina. Señores. . . .

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el teniente coronel de Infantería de Marina D. Miguel Vázquez y Pérez de Vargas, cese en su actual destino y pase de eventualidades y Jefe del 2.º Negociado de la Jefatura de servicios de su Cuerpo.

De real orden lo digo a V. E. para su conoci-

miento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 8 de mayo de 1914.

MIRANDA

Sr. Almirante Jefe de la jurisdicción de Marina en la corte.

Sr. Inspector general de Infantería de Marina.  
Señores.....

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que el teniente coronel de Infantería de Marina D. José Ignacio Carranza, cese en su actual destino y pase de primer Jefe del 2.º batallón del tercer regimiento.

Lo que de real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 8 de mayo de 1914.

MIRANDA

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

Sr. Inspector general de Infantería de Marina.  
Señores.....

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el comandante de Infantería de Marina D. Manuel Belando y Saavedra, cese de eventualidades en el apostadero del Ferrol y quede en situación de excedencia forzosa, afecto para el percibo de haberes a dicho apostadero.

Es asimismo la voluntad de S. M., que el de su mismo empleo D. Juan Nepomuceno Jaspe Moscoso, cese en la situación de excedencia y pase de eventualidades.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 8 de mayo de 1914.

MIRANDA

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.

Sr. Inspector general de Infantería de Marina.  
Señores.....

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), oído el parecer de la Intendencia general del Ministerio y consulta de la Junta de Recompensas, ha tenido a bien disponer que al capitán de Infantería de Marina D. José Martínez Gay, se le continúe abonando en su actual empleo la pensión de la cruz de María Cristina de 1.ª clase que le fué concedida en el anterior, por no haber disfrutado dicha pensión más que una revista.

Lo que de real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 8 de mayo de 1914.

MIRANDA

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Inspector general de Infantería de Marina.  
Señores.....

Vista la instancia elevada a este Ministerio por el primer teniente de Infantería de Marina D. Juan Alcal y Rodríguez, en solicitud de recompensa por los sucesos ocurridos en el guardacostas *Numancia* el día 3 de agosto de 1911, en cuya fecha se encontraba este oficial al mando de la guarnición de Infantería de Marina del expresado buque; visto lo informado por la Junta de Recompensas de la Armada, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha instancia.

De real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid 8 de mayo de 1914.

MIRANDA

Sr. Comandante general de Larache.

Sr. Inspector general de Infantería de Marina.  
Señores.....

### Contramaestres y condestables

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), a propuesta de ese Estado Mayor central y de conformidad con el acuerdo de la Junta Superior de la Armada, ha tenido a bien disponer quede derogada la real orden de 30 de mayo de 1911 (D. O. núm. 119) en lo referente a embarcar de cargo los segundos contramaestres y segundos condestables, y dejar en todo vigor el punto *b)* de la de 4 de noviembre de 1909 (D. O. núm. 246), que dispone lo efectúen los que están en el primer tercio de la escala de su empleo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 8 de mayo de 1914.

MIRANDA

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.

Sres. Comandantes generales de los apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena.

Sr. Comandante general de la escuadra de instrucción.

## ANUNCIOS DE SUBASTAS

### JUNTA DE GOBIERNO DEL ARSENAL DE FERROL

Por acuerdo de esta Junta, y en virtud de lo dispuesto en real orden de 6 de febrero último, se saca a pública subasta la ejecución de las obras siguientes: Núm. 1, almacén de carpinteros de ribera y pinturas del dique de San Julián, bajo el precio tipo de *ocho mil quinientas cincuenta y una pesetas noventa y tres céntimos*; núm. 2, tejado del pañol del contramaestre del arsenal, bajo el id. ídem de *mil ochenta y nueve pesetas doce céntimos*; número 3, almacenes de la parte Este de las prisiones de la Escollera, bajo el id. ídem de *catorce mil trescientas sesenta y siete pesetas treinta y ocho céntimos*, con sujeción a los pliegos de condiciones y reglamento para la contratación de servicios y obras de la Marina, aprobado por real orden de 4 de noviembre de 1904, que se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de la Jefatura de este arsenal y en la Comandancia de Marina de la Coruña.

Dicho acto tendrá lugar ante la Junta de subastas que se constituirá en la Comisaría de dicho establecimiento, el día y hora que oportunamente se anunciará en la *Gaceta de Madrid*, DIARIO OFICIAL del Ministerio de Marina y en el *Boletín Oficial* de la provincia de la Coruña.

Para tomar parte en la licitación, se necesita que cada postor presente su cédula personal y un documento en que acredite haber impuesto las cantidades siguientes, según la obra u obras a que la proposición se refiera, en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales de provincias.

El citado depósito ha de ser constituido en metálico o en valores públicos admisibles por la ley, al tipo de su valor nominal los títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, y al del precio medio de cotización del mes anterior las demás clases de valores públicos.

Para la obra núm. 1, *cuatrocientas veintiocho* pesetas.

Para la id. núm. 2, *cincuenta y cuatro* pesetas.

Para la id. núm. 3, *setecientos diez y ocho* pesetas.

El licitador a quien definitivamente se adjudique el remate deberá imponer como fianza para responder del cumplimiento del contrato, en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales de provincias, y bajo las mismas bases fijadas para la constitución del depósito, las cantidades siguientes:

Para la obra núm. 1, *ochocientos cincuenta y cinco* pesetas.

Para la obra núm. 2, *ciento nueve* pesetas.

Para la obra núm. 3, *mil cuatrocientas treinta y seis* pesetas.

Las proposiciones podrán referirse a una o más obras, deberán extenderse precisamente en papel timbrado de una peseta—clase undécima,—no admitiéndose las que se presenten redactadas en papel común, con el sello adherido en él; estarán arregladas al modelo que se inserta a continuación y serán admitidas en la Jefatura del Estado Mayor central de la Armada, en las comandancias generales de los apostaderos de Cádiz y Cartagena y en las comandancias de Marina de las provincias de La Coruña y Bilbao desde el día en que se inserte este anuncio en los periódicos oficiales, hasta cinco días antes del en que se celebre la subasta, y en la Comandancia general del apostadero de Ferrol y Comandancia de Marina del mismo, hasta las dos de la tarde del día anterior al de dicha celebración; en el concepto de que, las expresadas proposiciones se entregarán en pliegos cerrados, en cuyos sobres firmarán los respectivos licitadores, haciendo constar en ellos que se entregan intactos o las circunstancias que para su garantía juzguen conveniente consignar los interesados, a quienes se les expedirá recibo del pliego por la oficina receptora del mismo, así como de la carta de pago que por separado deben entregar.

También podrán ser entregadas las proposiciones a la susodicha Junta de subastas durante los treinta minutos anteriores a la celebración del acto.

A tenor de lo dispuesto en la real orden de 17 de noviembre de 1905, que modificó el art. 53 del mencionado reglamento de contratación, se anunciará este servicio por edictos que se fijarán en sitios visibles de las comandancias de Marina de La Coruña, Bilbao y Ferrol, lo que será dispuesto por los jefes de las mismas por el conocimiento que tengan del anuncio inserto en el DIARIO OFICIAL del Ministerio de Marina.

#### Modelo de proposición.

Don... N. N., vecino de..., domiciliado en..., con cédula personal número..., por propia y exclusiva representación (o a nombre de D. N. N., para lo que se halla debidamente autorizado) hace presente: Que impuesto del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid* núm... de tal fecha, o en el DIARIO OFICIAL del Ministerio de Marina número... de tal fecha (o en el *Boletín Oficial* de esta provincia núm... de tal fecha) y de los pliegos de condiciones para subastar las obras señaladas con los números 1 al 3 reseñadas en la condición 1.<sup>a</sup> de las legales, se compromete a llevar a cabo (la número 1 o las números tales o todas ellas) con estricta sujeción a los mencionados pliegos, por el precio señalado como tipos para la subasta (o con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por ciento) (todo en letra).

Fecha y firma.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen interesarse en el remate.

Arsenal de Ferrol, 6 de mayo de 1914.

El Secretario,  
José Suanzes.

#### Junta administrativa del Fondo de Edificios de la Marina fuera del arsenal

Por acuerdo de esta Junta se anuncia para el día 25 del actual, a las 11, la primera subasta para la ejecución de las obras necesarias en el Hospital Militar de Marina de este apostadero, con arreglo a las condiciones publicadas en la *Gaceta de Madrid*, DIARIO OFICIAL del Ministerio de Marina y *Boletines Oficiales* de las provincias de Barcelona y Murcia núms. 115, 93, 101 y 100, respectivamente, correspondientes a los días 25, 27, 28 y 28 del mes anterior.

Lo que se hace público por el presente anuncio y por los que los señores jefes de Estado Mayor y comandantes de Marina de Barcelona y Valencia fijarán en sitios visibles en dichas dependencias por el conocimiento del edicto en el DIARIO del Ministerio del ramo.

Cartagena, 8 de abril de 1914.

El Secretario,  
Casiano Ros.